

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 NOV 1991

VISTO el expediente n° 2945-2244/90, atento que por Resolución n° 304/88, del Ministerio de Salud, se aprobó el Programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud-ATAMDOS a través del cual se propone aumentar el nivel de salud de la población de la Provincia de Buenos Aires, extendiendo y acrecentando la cobertura de atención sanitaria con participación social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha el referido programa resulta necesario disponer la designación del recurso humano que tendrá a su cargo el desarrollo del mismo en los distintos equipos a funcionar;

Que asimismo como consecuencia de la mecánica instrumentada mediante Decreto 6607/88, se ha puesto en posesión de su respectivo cargo, a partir del 12 de agosto de 1991 al profesional propuesto en virtud de tratarse cobertura de vacante en servicio esencial;

Que la designación de referencia se efectúa en vacante producida por la baja de la Dra. Claudia ALICO, concretada mediante Resolución VII 2992/90;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase en el Ministerio de Salud, con carácter interino, en la Subsecretaría de Medicina Asistencial-Dirección de Atención Primaria de la Salud, en la Carrera Profesional Hospitalaria), en grado de Asistente en el régimen horario de 44 horas semanales, al profesional que se menciona, de acuerdo al siguiente detalle, el que conformará el grupo ATAMDOS que funcionará en el Partido de San Fernando conforme los términos del Artículo 47 de la Ley 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 10.528; a partir del 12 de agosto de 1991.

Psicóloga -15-00-00

CIANCIO ROCA, María José (DNI.16.399.729-Clase-1964).

ARTICULO 2°: Las designaciones dispuesta por el artículo 1° del presente se imputan al Item 15.Dirección

///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

/// (2)



de Atención Primaria de la Salud.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor-
----- Ministro, Secretario en el Departamento de Salud.

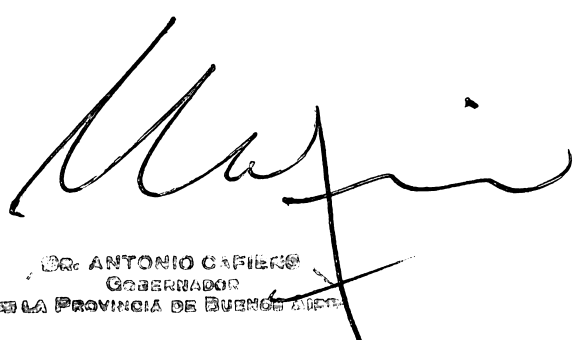
ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Bole-
----- tín Oficial y archívese.-

4118

DECRETO N°



EUGENIA GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.



DR. ANTONIO CAPIECO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES